



consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

VIII Reunión

Washington, D.C.
Septiembre 1955

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

VII Reunión



CD8/11 (Esp.)
23 agosto 1955
ORIGINAL: INGLES

Tema 24: RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA
OMS DE INTERES PARA EL COMITE REGIONAL PARA LAS AMERICAS

A petición del Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Director de la Oficina tiene el honor de someter a la atención del Comité Regional las siguientes resoluciones adoptadas por la VIII Asamblea Mundial de la Salud y la 16a Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS:

- | | |
|----------|---|
| WHA8.10 | Segundo programa general de trabajo para un período determinado |
| WHA8.12 | Relaciones con el UNICEF |
| WHA8.13 | Estado de la recaudación de contribuciones anuales y de los adelantos al Fondo de Operaciones |
| WHA8.20 | Actividades de información |
| WHA8.30 | Erradicación del paludismo |
| EB16.R16 | Programa para la erradicación del paludismo |
| WHA8.32 | Elaboración de los planes para el Programa de Asistencia Técnica para 1956 |
| WHA8.38 | Campañas contra la viruela |

La Resolución WHA8.10, sobre el segundo programa general de trabajo, es objeto de un documento aparte (Tema 16, Documento CD8/12). Las demás resoluciones se adjuntan al presente documento, para someterlas a la atención de la VIII Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana (VII Reunión del Comité Regional de la OMS para las Américas).

Anexo I: Resoluciones WHA8.12, WHA8.13, WHA8.20, WHA8.30, EB16.R16, WHA8.32 y WHA8.38

RESOLUCION.WHA8.12

RELACIONES CON EL UNICEF

La Octava Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado la colaboración entre el UNICEF y la OMS y las medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo y por el Director General en cumplimiento de las resoluciones WHA7.50 y WHA7.35 de la Séptima Asamblea Mundial de la Salud,

Observando que el proyecto de programa y de presupuesto del Director General para 1956 no prevé créditos para los gastos en concepto de personal técnico asignado a proyectos conjuntamente asistidos por el UNICEF y la OMS, gastos que se calculan en 480,000 dólares aproximadamente,

Considerando que, en vista del principio formulado por la Quinta y la Séptima Asambleas Mundiales de la Salud, según el cual "la OMS, dentro de los límites de sus recursos financieros, debe asumir la responsabilidad de contratar el personal técnico necesario para las actividades conjuntas que hayan de emprenderse en lo sucesivo", sería indicado que en 1956 se tomaran nuevas medidas a fin de lograr este objetivo,

Tomando nota con agradecimiento de las medidas tomadas por la Junta Ejecutiva del UNICEF, en sus períodos de sesiones de septiembre de 1954 y de marzo de 1955, a fin de asignar los fondos necesarios para sufragar en 1955 los gastos en concepto de personal destinado a ciertos proyectos conjuntamente asistidos por las dos Organizaciones, y

Tomando nota, además, de las decisiones especiales adoptadas por la Junta Ejecutiva del UNICEF sobre las relaciones entre esta Organización y la OMS, como se desprende del informe correspondiente al período de sesiones celebrado en marzo de 1955 por dicha Junta y, en particular de la intención expresa de esta última "de no asignar fondos para el reembolso de los gastos en concepto de personal internacional asignado a proyectos en 1957 y en el curso de los años siguientes",

1. EXPRESA su satisfacción por la colaboración eficaz y continua que existe entre ambas Organizaciones;
2. REITERA la solicitud formulada en su resolución WHA7.35 de la Séptima Asamblea Mundial de la Salud, en el sentido de que "en el caso de que la Junta Ejecutiva del UNICEF decida emprender un proyecto conjuntamente asistido y para el que la OMS no pueda financiar los gastos del personal

técnico necesario, la Junta Ejecutiva decida al mismo tiempo reembolsar a la OMS los gastos del personal sanitario requerido, de conformidad con los principios convenidos que rigen la colaboración entre el UNICEF y la OMS, hasta el momento en que la OMS pueda financiar estos gastos";

3. DECIDE que se añadirá una suma de 240,000 dólares al proyecto de presupuesto presentado por el Director General, a fin de cubrir la mitad de los gastos en concepto de personal internacional asignado a proyectos conjuntamente asistidos por el UNICEF y la OMS que figuran en el proyecto de programa y de presupuesto para 1956¹ bajo el epígrafe "Otros Fondos Extra-presupuestarios";

4. EXPRESA la esperanza de que la Junta Ejecutiva del UNICEF facilitará los fondos necesarios para la otra mitad de los gastos mencionados en el párrafo 3 anterior, así como las sumas necesarias para el financiamiento de todas las nuevas actividades que se emprendan como se indica en el párrafo 2 anterior, a menos de que estas sumas se faciliten con arreglo a los programas de Asistencia Técnica para 1956 a consecuencia de peticiones apropiadas presentadas por los gobiernos interesados;

5. PIDE al Director General que a partir de 1957 incluya cada año en su proyecto de programa y de presupuesto los créditos indispensables para el financiamiento de la totalidad de los gastos en concepto de personal sanitario internacional asignado a proyectos conjuntamente asistidos por el UNICEF y la OMS, teniendo debidamente en cuenta el principio según el cual la OMS debe seguir aplicando un programa de salud pública bien equilibrado y,

6. PIDE al Director General que informe al Consejo Ejecutivo y a la Novena Asamblea Mundial de la Salud acerca de cualquier nuevo factor en las relaciones entre el UNICEF y la OMS.

(Octava sesión plenaria
23 de mayo de 1955,
A8/UR/8)

¹ Actas Oficiales Org. Mun. Salud, No. 58

RESOLUCION WHA8.13

ESTADO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES ANUALES
Y DE LOS ADELANTOS AL FONDO DE OPERACIONES

La Octava Asamblea Mundial de la Salud,

I. Habiendo examinado el informe del Director General sobre el estado de la recaudación de contribuciones anuales¹,

Tomando nota con satisfacción de los importantes pagos hechos por los Estados Miembros para liquidar sus contribuciones atrasadas; y

Considerando que la Asamblea de la Salud deberá examinar anualmente, en lo sucesivo, el estado de recaudación de las contribuciones anuales, teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución,

1. INVITA a los Gobiernos de los Estados Miembros a que prevean anualmente los créditos necesarios para el pago de sus contribuciones a la Organización Mundial de la Salud y a que satisfagan tales contribuciones tan pronto como sea posible después de su vencimiento, y

2. DECIDE que, si en el momento de celebrarse cualquiera de las futuras reuniones de la Asamblea Mundial de la Salud un Miembro se encuentra atrasado en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización por una cantidad igual o superior al importe de las contribuciones que se le asignaron para los dos ejercicios financieros precedentes completos, la Asamblea podrá considerar, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución, si debe o no debe concederse a dicho Miembro el derecho de voto; además,

II. Teniendo en cuenta los grandes esfuerzos realizados por muchos Estados Miembros para liquidar sus contribuciones atrasadas, y

Considerando que es necesario estimular la continuidad de acción a este respecto,

PIDE al Director General que informe a todos los Gobiernos de la satisfacción que ha experimentado la Octava Asamblea Mundial de la Salud al tener conocimiento de los pagos efectuados por los Estados Miembros.

(Octava sesión plenaria
23 de mayo de 1955,
A8/VR/8)

¹ Documento A8/AFL/11

RESOLUCION WHA8.20

ACTIVIDADES DE INFORMACION

La Octava Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo tomado nota de la opinión del Consejo Ejecutivo de que convendría intensificar las actividades de información de la OMS, y

Habiendo examinado el estudio sobre los problemas de información presentado por el Director General en cumplimiento de la demanda del Consejo Ejecutivo,

1. RECOMIENDA que se aprovechen los medios de información que tengan a su alcance las Comisiones Nacionales de la OMS;
2. INVITA a los comités regionales a estudiar la manera y las posibilidades de mejorar las actividades de información en sus regiones donde sea necesario, e
3. INVITA a los gobiernos a dar instrucciones a sus servicios de información para que cooperen en cuanto puedan con los servicios de información de la OMS en su propósito de difundir en todo el mundo un conocimiento más amplio de las finalidades y la labor de la OMS.

(Novena sesión plenaria,
26 de mayo de 1955,
A8/VR/9)

RESOLUCION WHA8.30

ERRADICACION DEL PALUDISMO

La Octava Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo estudiado el informe completo y la propuesta sobre erradicación del paludismo presentados por el Director General¹

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana, celebrada en Santiago de Chile en octubre de 1954, y por la Conferencia sobre Paludismo para las Regiones del Pacífico Occidental y del Asia Sudoriental, que tuvo lugar en Baguio, Filipinas, en noviembre de 1954, relativas al peligro que representa la posible aparición de una resistencia de los anofelinos vectores a los insecticidas y a las medidas que deben adoptarse para evitar ese peligro;

Teniendo en cuenta la resolución EBL5.R67², aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 15ª reunión, después de haber estudiado los informes de que se disponía en esa época;

Considerando que el objetivo final de los programas de lucha antipalúdica debe ser la erradicación de esta enfermedad:

- I.
 1. INVITA a los gobiernos a intensificar sus programas nacionales de lucha antipalúdica, a fin de que pueda conseguirse la erradicación del paludismo y pueda ponerse término sin peligro a las campañas sistemáticas de pulverización con insecticidas antes de que sea un hecho el peligro potencial de una resistencia a los insecticidas en las especies de anofelinos vectores;
 2. AUTORIZA al Director General a pedir a los gobiernos de los países donde aún existe el paludismo que concedan prioridad a los proyectos de erradicación de esta enfermedad en las solicitudes de asistencia que presenten en relación con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y que proporcionen los recursos locales disponibles que sean necesarios para la erradicación del paludismo.
- II. DECIDE que la Organización Mundial de la Salud debe tomar la iniciativa, prestar asesoramiento técnico y fomentar las investi-

¹ A8/Py B/10

² Actas Oficiales No. 60, página 27

gaciones y la coordinación de los recursos para poner en práctica un programa que tenga como objetivo final la erradicación del paludismo en todo el mundo.

- III. 1. AUTORIZA al Director General a obtener, de fuentes gubernamentales y privadas, contribuciones financieras para la erradicación del paludismo.
2. ESTABLECE con arreglo a las disposiciones de los párrafos 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero, una Cuenta Especial para la Erradicación del Paludismo, que estará sujeta a las normas siguientes:
- 1) Los haberes de la Cuenta Especial estarán constituidos por las contribuciones voluntarias recibidas en cualquier divisa utilizable y por el valor de las contribuciones en especie que sean aportadas en forma de servicios o de suministros y equipo.
 - 2) Los recursos de la Cuenta Especial permitirán contraer obligaciones para los fines indicados en el párrafo 3 siguiente; los saldos no utilizados de la Cuenta serán transferidos de un ejercicio financiero al siguiente.
 - 3) La Cuenta Especial se utilizará para sufragar los gastos siguientes:
 - (a) investigaciones
 - (b) compra de suministros y equipo que -a excepción de las necesidades mínimas que se financiarán mediante los fondos ordinarios y los de Asistencia Técnica- sean necesarios para la ejecución eficaz del programa en cada uno de los países; y
 - (c) servicios que puedan ser necesarios en algunos países y que no puedan obtenerse de los gobiernos de dichos países.
 - 4) Las operaciones que se proyecte financiar por medio de la Cuenta Especial, se presentarán por separado en el proyecto anual de programa y de presupuesto y se indicará al propio tiempo si los recursos necesarios se encuentran disponibles en la Cuenta Especial o si procederán de otra fuente.
 - 5) De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6.6 y 11.3 del Reglamento Financiero, la Cuenta Especial será objeto de una contabilidad separada y sus operaciones se presentarán aparte en el informe financiero anual del Director General.

IV. AUTORIZA al Consejo Ejecutivo, o a un Comité del Consejo facultado por éste para adoptar las medidas necesarias en los intervalos entre las reuniones del Consejo, a desempeñar las funciones siguientes:

- 1) Aceptar contribuciones a la Cuenta Especial con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Constitución, y
- 2) Facilitar asesoramiento al Director General, de tiempo en tiempo, sobre cualesquiera cuestiones relativas a la política que ha de seguirse para la administración de la Cuenta Especial o en la ejecución del programa.

(Novena sesión plenaria,
26 de mayo de 1955
A8/VR/3)

RESOLUCION EBI6,R16

PROGRAMA PARA LA ERRADICACION DEL PALUDISMO

El Consejo Ejecutivo,

CONSIDERANDO que la Octava Asamblea Mundial de la Salud ha decidido que la Organización Mundial de la Salud debiera tomar la iniciativa en la ejecución de un programa para la erradicación del paludismo en todo el mundo¹,

CONSIDERANDO que la Octava Asamblea Mundial de la Salud ha abierto una Cuenta Especial para la Erradicación del Paludismo que ha de destinarse a fines concretos, con arreglo a los párrafos 6.6 y 6.7 del Artículo VI del Reglamento Financiero,

1. PIDE al Director General que prosiga la ejecución del programa conforme a los términos de los párrafos I, II y III de la resolución WHA8.30; y
2. APLAZA hasta la 17ª reunión el examen de la creación y del mandato de un comité encargado de actuar en nombre del Consejo, de conformidad con lo autorizado en el párrafo IV de la citada resolución, en los intervalos entre las reuniones del Consejo.

(Segunda sesión,
30 de mayo de 1955,
EBI6/Min/2)

¹ Resolución WHA8.30

RESOLUTION WHA8.32

ELABORACION DE LOS PLANES PARA EL
PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA PARA 1956

La Octava Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el Programa de Asistencia Técnica para 1956,¹

Habiendo examinado la resolución EB/15.R43 del Consejo Ejecutivo, así como el estudio del Consejo sobre las actividades previstas en 1956 con arreglo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Informada del nuevo método de establecimiento de los planes para cada país en 1956 y en los años sucesivos,

1. HACE SUYAS las opiniones expresadas por el Consejo en la Resolución citada;
2. LLAMA LA ATENCION sobre las mayores responsabilidades que incumben a las administraciones sanitarias nacionales en vista de los nuevos métodos de elaboración de planes en cada país y de la disposición en virtud de la cual corresponde a los gobiernos examinar los programas nacionales y las prioridades de los proyectos y tomar una decisión al respecto; y
3. AUTORIZA al Consejo Ejecutivo a actuar en nombre de la Asamblea Mundial de la Salud en todo lo que se refiere a este programa.

(Novena sesión plenaria
26 de mayo de 1955,
A8/VR/9)

¹ Documento A8/P y B/12 .

RESOLUCION WHA8.38

CAMPAÑAS CONTRA LA VIRUELA

La Octava Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo tomado nota de la resolución WHA7.5 de la Séptima Asamblea Mundial de la Salud relativa a las campañas contra la viruela, así como del informe presentado por el Director General,¹

INSTA de nuevo a las administraciones sanitarias a ejecutar, donde quiera que sea necesario, campañas contra la viruela como parte integrante de sus programas de salud pública.

(Novena sesión plenaria
26 de mayo de 1955,
A8/VR/9)

¹ Documento A8/P y B/7